



Municipalidad de Huinca Renancó
Departamento General Roca
Provincia de Córdoba
www.huinca-renanco.gov.ar.
Tel. 02336 - 442410 - 442712 Fax 02336 - 442610

ORDENANZA N° 802/2000.-

VISTO:

La necesidad de establecer modificaciones en cuanto a la Reglamentación del Servicio Público de Transporte (Taxis y Remises), según solicitud del Juzgado de Faltas Administrativo Municipal de Huinca Renancó; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas obedecen a la experiencia y conclusiones obtenidas por dicho ente de faltas en relación a la observación del funcionamiento del servicio actualmente en nuestra localidad.-

Que la actividad se encuentra regulada por la Ordenanza N° 583/94, siendo en consecuencia necesario practicar modificaciones referidas al otorgamiento de licencias de habilitación y establecer las correspondientes penalidades a infracciones a la Ordenanza mencionada.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- MODIFICASE el Art. 2º) de la Ordenanza N° 583/94 referido al otorgamiento de licencias para el funcionamiento del servicio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.2º).- La licencia no podrá entregarse hasta tanto todos los requisitos solicitado por el Art. 3º) de la presente Ordenanza reguladora del servicio, se encuentren cumplimentados en legal forma.-"

Art.2º).- MODIFICASE el Art. 19º) de la Ordenanza N° 583/94 referido a penalidades por infracciones a la presente Ordenanza, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art.19º).- El Tribunal de Faltas Administrativo Municipal podrá disponer el SECUESTRO del automóvil prestador del servicio cuando fuere reincidente en la comisión de cualquier tipo de infracción a la Ordenanza Reguladora del Servicio o mediante Inspección se compruebe que no está habilitado en la forma establecida en la misma.-"

Para los infractores se fijará la siguiente escala de sanciones:

- A) Primera Infracción: MULTA de \$ 35.- a \$ 1.000.=
- B) Segunda Infracción: El Tribunal de Faltas Administrativo Municipal podrá disponer el SECUESTRO del automóvil, el cual tendrá una duración mínima de cinco (5) días y podrá subsistir hasta que se subsanen las deficiencias observadas por la Inspección Municipal, pudiendo disponer además que se duplique el monto de la MULTA.-
- C) En caso de reincidencia, el SECUESTRO tendrá una duración mínima de 15 días y se mantendrá dicha situación hasta tanto se subsanen las deficiencias comprobadas en la Inspección Municipal, duplicándose además el monto de la MULTA aplicada la última vez, pudiéndose disponer la suspensión de la licencia por treinta (30) días.-
- D) A la tercera reincidencia se procederá a la cancelación definitiva de la licencia.-



CARLOS J. RIVERO
Vicepresid. a/c. Presid.
H.C.D.




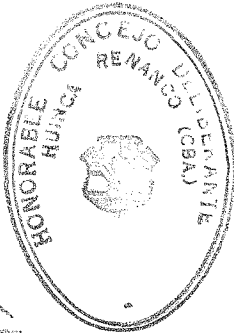
Municipalidad de Huinca Renancó
Departamento General Roca
Provincia de Córdoba
www.huincarenanco.gov.ar.
Tel. 02336 - 442410 - 442712 Fax 02336 - 442610


////-2-

Art.3º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión extraordinaria de fecha doce de enero del dos // mil.-


MARIA C. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




CARLOS JESUS RIVERO
Vicepresidente 1º a/c. Presid.
H. Concejo Deliberante